

Ley 21.131 Pago a 30 días

EXPONENTE: GONZALO ALBERTO SÁEZ PINOCHET
ABOGADO



LEY 21.131 DE PAGO A 30 DÍAS

Publicación: 16 01 2019

Vigencia: 17 05 2019

ANTECEDENTES:

- **LEY 19.983:**

MODIFICACIÓN II. LEY 21.193: Publicada 12 de diciembre de 2019:

- Plazo legal para el pago de factura de 60 días vigente sólo hasta marzo de 2020

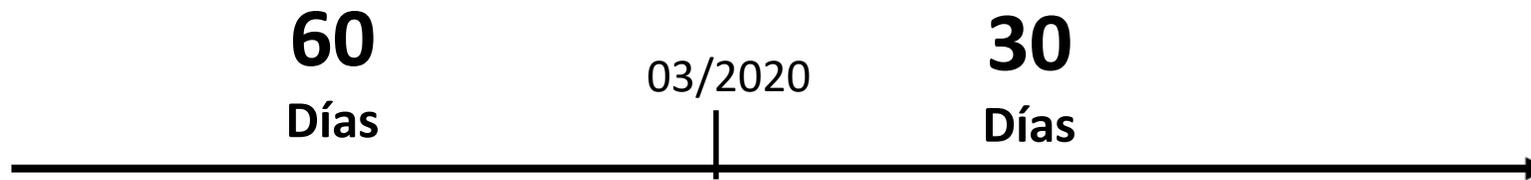
MODIFICACIÓN III LEY 21.217 Publicada 3 de abril de 2020:

- Dirigida a beneficiar a la Pyme
- Añade Cláusula abusiva



PLAZO LEGAL PARA EL PAGO DE FACTURAS

Desde la recepción de la factura



EXCEPCIONALMENTE PLAZO MAYOR CUANDO SE SUSCRIBA ACUERDO:

- Conste por escrito;
- Suscrito por todas las partes;
- No constituya abuso para el acreedor;
- **CLÁUSULA ABUSIVA:** Las que tengan por objeto retrasar el pago el plazo de pago de la factura, estableciendo pagos parcializados (Por modificación **Ley 21.217**)

INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE EXTENSIÓN DE PLAZO

REQUISITOS :

- Identificación de las partes;
- Rubro, actividad económica o giro de las partes;
- Fecha del acuerdo;
- Materia de las facturas sujetas al Acuerdo;
- Plazo de pago de las facturas sujetas al Acuerdo;
- Vigencia del Acuerdo;
- Cumplir con el interés legal;
- Inscrito en el registro del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en un plazo máximo de **5 días hábiles desde su celebración.**



NO PRODUCIRÁ EFECTO EL ACUERDO QUE :

-
- Otorgue al comprador o beneficiario del servicio la facultad de dejar sin efecto o modificar a su solo arbitrio el contrato; sin previo consentimiento del vendedor o prestador de servicio
 - Contenga limitaciones absoluta de responsabilidad que puedan privar al vendedor o prestador del servicio de su derecho de resarcimiento frente a incumplimientos contractuales;
 - Establezcan intereses por no pago inferiores a la ley;
 - Establezcan un plazo de pago contado desde una fecha distinta de la recepción de la factura.
 - Las demás que establezca la Ley;

→ SE TENDRÁN POR NO SUSCRITOS →

SANCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY

Interés

Interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional de más de 90 días, por montos >200 UF e $=\leq 5000$ UF

Comisión Moratoria

Comisión fija de un 1% del saldo insoluto de la deuda

A su vez, se modifica la Ley 20.169 sobre competencia desleal, calificando el incumplimiento de los plazos como conducta de competencia desleal.

CRITERIO DEL SII

Interés y Comisión Moratoria

- No emitir facturas o boletas no afectas o exentas a IVA.
- El valor no forma parte del cálculo en la determinación de crédito fiscal.
- Los pagos parciales se imputan primero a intereses, salvo pacto en contrario

Condonación

- Acreedor → Puede constituir gasto necesario para producir LA RENTA cuando no es cedido en beneficio directo o indirecto (empresas relacionadas).
- Deudor → Incremento Patrimonial = Debe tributar de acuerdo a la LIR.

REGULACIÓN ESPECIAL AL SECTOR PÚBLICO

Se pueden establecer lapsos de hasta 60 días corridos:

- Licitaciones.
- Caso de contratación directa.
- Deberá sustentarse con motivos fundados.
- Pago previo recepción conforme de los bienes y/o servicios.

Sanciones

- Intereses con cargo a sus propios presupuestos.
- Responsabilidades administrativas para aquellos funcionarios que retrasen el pago. (1 año desde publicación)

MODIFICACIÓN LEY 21.217

- Apuntada a beneficiar a la empresa de menor tamaño
- Establece prohibición de celebrar acuerdos de pago excepcional cuando la parte vendedora o prestadora del servicio es una empresa de menor tamaño y la parte compradora o beneficiaria del servicio no lo sea. Excepto que el plazo superior al legal se establezca en beneficio de la empresa de menor tamaño acreedora.
- Son empresas de menor tamaño:
 - Microempresa : Ingresos anuales por ventas y servicios no superan las 2.400 unidades de fomento
 - Pequeñas empresas: Ingresos anuales por ventas y servicios superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden las 25.000 unidades de fomento
 - Mediana empresa Ingresos anuales por ventas y servicios superiores a 25.000 unidades de fomento y no excedan las 100.000 unidades de fomento.

MODIFICACIÓN LEY 21.217

- Incluye **CLÁUSULA ABUSIVA** : “Las disposiciones que tengan por único objetivo retrasar el plazo de pago de la factura, estableciendo pagos parcializados”
- Establece que los acuerdos con plazo de pago excepcional convenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley se registrarán de la siguiente manera:
 1. Si no cumple con lo indicado en los requisitos que contempla la Ley (mayor beneficio a la empresa de menor tamaño), se tendrán por no escritos y regirá el plazo de pago de 30 días
 2. Si cumplen con los requisitos antes indicados, para mantener su vigencia, se establece obligación de actualización de registro, en el plazo de 90 días desde la publicación de la Ley.
(Plazo ya vencido)

| **SÁEZ Y COMPAÑÍA**
ABOGADOS

¿ PREGUNTAS ?